

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 18 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00347-00

Una vez revisado el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNPE) y la constancia presentada por la secretaría del despacho, se advierte que el emplazamiento de la parte ejecutada no fue realizado en debida forma, toda vez que no puede ser consultado por los usuarios a través de la plataforma virtual dispuesta para tal fin, lo que resta publicidad al registro de emplazados. Por ende, no se cumple lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., y por esa razón, se ordena a la secretaría realizar nuevamente el emplazamiento decretado, de manera que permita el acceso público para su consulta.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 291 del C. G. del P., se dispone OFICIAR a la CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S. -CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.- y MEDIMAS EPS S.A.S., con el propósito de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, indique la dirección de residencia y electrónica que de los demandados Eduardo Fernando Ballen Basto y Andrés Mauricio Montoya Aristizabal figuren en sus bases de datos, así como cualquier otro dato que permite su localización.

Comuníquese directamente por secretaría, en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se insta a la parte actora para que revise el expediente digital; y una vez se allegue la respuesta de las E.P.S, procure enterar a los demandado referidos en las direcciones que informe la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5534fe5f112deb8010c07694b4363da2e83a8b7b8df55dfa847621cdfa010e11

Documento generado en 18/08/2021 10:53:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**